



ADENDA N° 01

CONVENIO N° 013-2019-VIVIENDA, CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL BONO DE PROTECCIÓN DE VIVIENDAS VULNERABLES A LOS RIESGOS SÍSMICOS, PARA DAMNIFICADOS EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS



Conste por el presente documento, la Adenda N° 01 al Convenio N° 013-2019- VIVIENDA, Convenio para la Ejecución del Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos, para damnificados en el marco del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, en adelante **VIVIENDA**, con R.U.C. N° 20504743307 y domicilio legal en la Av. República de Panamá N° 3650, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; representado por el Viceministro de Vivienda y Urbanismo, señor David Alfonso Ramos López, identificado con D.N.I. N° 07259661, designado con Resolución Suprema N° 007-2019-VIVIENDA; y de la otra parte el **FONDO MIVIVIENDA S.A.**, en adelante **FMV**, con R.U.C. N° 20414671773 y con domicilio legal en avenida Paseo de la República N° 3121, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; representado por su Gerente General, señor Rodolfo Javier Chávez Abanto, identificado con D.N.I. N° 09301428, y su Gerente de Operaciones, el señor Jorge Enrique Alberto Ratto Cúneo, identificado con D.N.I. N° 08775822, con poderes inscritos en el Asiento C00117 y C00118, respectivamente, de la Partida Electrónica N° 11039276 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral IX, Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 07 de marzo de 2019, **VIVIENDA** y el **FMV**, suscribieron el Convenio N° 013-2019-VIVIENDA, Convenio para la Ejecución del Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos, para damnificados en el marco del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, en adelante **EL CONVENIO**, con el objeto de establecer las condiciones que las partes deben seguir para el desembolso y ejecución de recursos destinados al financiamiento del Bono, para los damnificados en el marco del plan integral de reconstrucción con cambios.
- 1.2 Mediante Resolución Ministerial N° 423-2019-VIVIENDA, se autoriza la Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General, hasta por la suma de S/ 2 970 000,00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, a favor del Fondo MIVIVIENDA S.A., destinada a la ejecución del Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos, para damnificados en el marco del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios.
- 1.3 Por Informe N° 356-2019-VIVIENDA-VMVU/DGPPVU, de fecha 30 de diciembre de 2019, el Director General de la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo de **VIVIENDA**, remite al Viceministro de Vivienda y Urbanismo, el proyecto de Adenda N° 01 a **EL CONVENIO**, señalando que la Dirección de Ejecución de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo, a través del Informe N° 3001-2019/VIVIENDA-VMVU-DGPPVU-DEPPVU, da conformidad al Informe Técnico Legal N° 02-2019-DGPPVU/DEPPVU-CBM-MSF, que sustenta el proyecto de Adenda y que concluye que es necesaria su suscripción con el objeto de modificar la Cláusula Sexta referida al financiamiento;



contando ambos Informes con la conformidad del Director General.

- 1.4 Con Memorandum N° 3078-2019-VIVIENDA-OGPP de fecha 31 de diciembre de 2019, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable a la suscripción de la presente Adenda, al contar con la disponibilidad de recursos presupuestales y enmarcarse dentro de las competencias de **VIVIENDA**.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

La presente Adenda tiene por objeto modificar la Cláusula Sexta de **EL CONVENIO** de acuerdo al siguiente texto:

"CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

*La disponibilidad de recursos para financiar la ejecución del **Bono**, asciende hasta el monto de S/ 6 075 000.00 (Seis Millones Setenta y Cinco Mil y 00/100 Soles), con cargo a los recursos del FONDES."*

CLÁUSULA TERCERA: DISPOSICIÓN FINAL

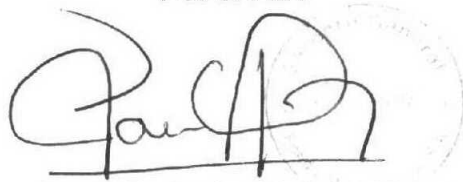
Las partes dejan expresa constancia que permanecen vigentes las demás Cláusulas de **EL CONVENIO** que no hayan sido modificadas expresa o tácitamente en la presente Adenda.

Se suscribe la presente Adenda, en señal de conformidad de su contenido, en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los 31 días del mes de diciembre de 2019.

Por VIVIENDA


David Alfonso Ramos López
Viceministro de Vivienda y Urbanismo
Ministerio de Vivienda, Construcción y
Saneamiento

Por el FMV


Rodolfo Javier Chávez Abanto
Gerente General
Fondo MIVIVIENDA S.A.

Por el FMV


Jorge Enrique Alberto Ratto Cúneo
Gerente de Operaciones
Fondo MIVIVIENDA S.A.

Gerencia Legal
Jefe DAAC

Fondo MIVIVIENDA S.A.